

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo recios en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1915. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o pubre, se insertarán, ordinariamente, en el primer número que se publique, o en el número siguiente a que viene de las mismas, de manera que se evite el pago adelantado de estas continuas de prensa por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de diciembre de 1915, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada a los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el Boletín Oficial se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Bacis dal día 23 do mayo de 1914.)

**JUNTA PROVINCIAL
DE SUBSISTENCIAS**

Circular

Los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, han dejado de remitir a este Gobierno las relaciones juradas de existencias de trigo, harina, centeno y patatas que se les interesó por diferentes circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y como este importante servicio no puede quedar incumplido, espero que dichas autoridades municipales lo llevarán a cabo en el plazo de tercero día; pues caso contrario, ordenaré el envío de comisionados para que recojan las expresadas relaciones, siendo de cuenta de los respectivos Alcaldes, el pago de gastos y dietas que a aquéllos, en cumplimiento del servicio que se les encomienda, se les origine.

León 19 de mayo de 1916.

El Gobernador-Presidente,

Victoriano Ballesteros

Relación que se cita

Agadofe.—Alja de los Molinos. Almanza.—Camponaraya.—Carriazo.—Castilfalé.—Cubillos.—Faboro.—P Fresno de la Vega.—Garrufe. La Antigua.—Laguna Dalgá.—Los Omañas.—Los Barrios de Luna.—Mofadón.—Pajares de los Oteros.—Pobladora.—Puente de Domingo Flórez.—Quintana del Castillo.—Quintana del Merco.—San Esteban de

Nogales.—Santa María de la Isla.—Santa María de Ordás.—Turcia.—Urdiales del Páramo.—Valdefrasco.—Valdesamerlo.—Valdevimbre.—Valle de Finlledo.—Vegarizna.—Villabraz.—Villamol.—Villaquilambre y Villaturiel.

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprende el partido judicial de Villafanca del Bierzo, dé principio el día 9 de junio próximo, anunciándose oportunamente por oficio a los Sres. Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, serán saber a los comerciantes e industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas a la capital del Distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio. León 20 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

Habiendo sufrido extravío el extracto de credencial del Ingeniero Fiel Contrate de pesas y medidas, de esta provincia, extendido a nombre de D. José M. Camps, se hace público para que cualquiera autoridad o particular a cuyo poder llegue dicho extracto, tenga a bien remitirlo a este Gobierno civil; en la inteligencia de que queda desde luego nulo y sin valor el referido documento. León 20 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Antonio García y García, D. Juan Antonio Llanas García, D. Pedro Mesa Fernández y D. Jo-

quín García López, vecinos de Cascantes y La Seca, solicitando la concesión de 50 litros de agua por segundo, derivados del río Bernerza en el sitio denominado «La Palera o Llama de los Manzanales», término de Cascantes, Ayuntamiento de Cuadros, con deslino al riego de 50 hectáreas de terreno, en los términos de La Seca y Cascantes, se dictó por este Gobierno, con fecha 1.º del actual, la siguiente providencia:

«Resultando que declarados suficientes los documentos presentados para servir de base al expediente, se anunció la petición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 2 de abril de 1915, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados, presentaran sus reclamaciones, remitiéndose un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Cuadros, único término municipal de la provincia a que crectan las obras, y que expuso al público en los sitios de costumbre, según hace constar con certificación de 1.º de mayo del mismo año de 1915, sin que se produjera reclamación alguna:

Resultando que anunciada también la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, de 4 de agosto del indicado año de 1915, se presentó una reclamación por el Gerente de la Sociedad «El Porvenir de Zamora», fundándola en los perjuicios que podrían ocasionarse a dicha Sociedad, como concesionaria que es de un aprovechamiento en el río Duero, aguas abajo del que ahora se solicita:

Considerando que examinado el proyecto, y hecha la confrontación del mismo por el Ingeniero afecto a la División Hidráulica del Duero, D. Mariano Corral, resulta, que las obras que se trata de ejecutar, están claramente descritas y suficientemente detalladas en el proyecto autorizado por el Ingeniero de Cantinos, D. Cayetano R. Noguera, no teniendo tampoco nada que objetar respecto a las condiciones que se proponen, excepción hecha del módulo proyectado, por ser evidente que el caudal que por él puede pasar, no será constante, sino que dependerá del nivel que alcancen las aguas en el río, siendo sustituido por el que se

detalla en el plano unido al Informe del citado Ingeniero Sr. Noguera, módulo que se reduce a un aliviadero de superficie que mantenga fijo el nivel del agua en un pequeño fijo del canal; y para que las condiciones de funcionamiento de este módulo sean las debidas, será preciso que la pendiente del canal, en el tramo que se construya el vertedero, sea una determinada, construyéndose para ello dos indicadores de rasantes, situados: el uno 100 metros aguas arriba del aliviadero, y el otro, 100 metros aguas abajo del mismo:

Considerando que como el módulo propuesto no alterará ni la sección del canal proyectado ni la altura de la lámina de agua, claro es que en el tramo en que dicho módulo se construya, deberá conservarse la misma pendiente (0,0001) que en el resto del canal.

Considerando que el módulo no podría funcionar si se le construyera en el mismo origen del canal, es preciso construirle en la alineación recta núm. 7 del proyecto, punto en que el canal tiene suficiente altura sobre el río, para que vayan a éste las aguas sobrantes:

Considerando que teniendo en cuenta lo que está establecido en el artículo 169 de la ley de Aguas, la Compañía anónima «El Porvenir de Zamora», no puede oponerse a la concesión que se solicita, y si sólo resaca-mor la oportuna indemnización cuando se demuestre que se la ocasionan perjuicios:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la Instrucción de 14 de julio de 1855, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial, y lo propuesto por el Ingeniero jefe de Obras Públicas, como Jefe de la Sección de Fomento, he resuelto acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede a los señores D. Antonio Llanas García, D. Juan Antonio Llanas García, D. Pedro Mesa Fernández y D. Joaquín García López, 50 litros de agua por segundo, derivada del río Bernerza en el sitio denominado «La Palera» o «Llama de los Manzanales», término de Cascantes, del Ayunt.

de Cuadros, provincia de León, agua destinada al riego de 50 hectáreas de terreno en términos de La Seca y de Cascantes (del citado Ayuntamiento de Cuadros).

2.ª Las obras necesarias para dicho aprovechamiento, se construirán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de concesión y que está autorizado por el Ingeniero de Caminos, D. Cayetano R. Noguera.

3.ª Los peticionarios quedan obligados a construir en la alineación número 7 del proyecto, un vertedero que manteniendo constante la altura de la lámina de agua en el canal (y sin modificar la sección del mismo) regule su caudal. El vertedero tendrá una longitud de cinco metros, y su umbra! estará 40 centímetros más alto que la cante de fondo del canal.

Para fijar en las proximidades del citado vertedero la pendiente de

0,0001 que deberá tener el canal, se construirán dos indicadores de rasante: uno de estos indicadores estará situado a una distancia de 100 metros aguas arriba del citado vertedero, y el otro, en una distancia de 100 metros aguas abajo del mismo.

4.ª La Administración, cuando lo juzgue necesario, podrá exigir a los concesionarios la construcción de un módulo de mayor precisión que el que se detalla en la condición anterior.

5.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se comuniqua a los peticionarios el otorgamiento de la concesión.

6.ª Los concesionarios deberán comunicar a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, la fecha en que comienzan las obras y la fecha en que terminan.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la Jefa-

tura de la División Hidráulica del Duero. El Jefe de la División (o el Ingeniero a sus órdenes en quien delegue) visitará las obras cuando lo juzgue necesario, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que estas visitas originen.

8.ª Los concesionarios quedan obligados a pagar indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen a los concesionarios de aprovechamientos inferiores, si se demuestra la existencia de dichos perjuicios, con arreglo a la legislación vigente.

9.ª Esta concesión se entiende hecha a perpetuo, no dejándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El concesionario queda obligado al cumplimiento de las sucesivas condiciones y de todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten y que con esta condición se relacionan, entendiéndose que el hecho de contravenir a cualquiera

de ellas, será causa de caducidad de la concesión.

10. Los concesionarios deberán dejar las escalas salmoneas que sean necesarias, y se obligarán a cumplir las condiciones prescritas por la Ley y Reglamento de Pesca.

Y habiendo sido admitidos por los peticionarios en instancia de 11 del actual, a la que acompañan una póliza de 75 pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, he dispuesto se publique dicha providencia, como resolución final, en el BOLETÍN OFICIAL, según prescribe el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Julio de 1885, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer, contra la misma, recurso contencioso ante el Tribunal Provincial en primera instancia.

León 18 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteras

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los instructores de la ley de Casa que se expresarán, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según conviene el párrafo 4.º de la libre orden de 28 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEHICULO	RESEÑA DE LAS ARMAS
Severiano Suárez Calzada.....	Montorondo.....	Escopeta de dos cañones, sistema pistón, recogida por la Guardia civil del pueblo de Múrias de Paredes.
Pablo Barreales Gallego.....	Villacitor.....	Idem de id. id., id. Lefancheux, id. por id. id. de Cea.
Manuel Pérez Carballedo.....	Molinaseca.....	Idem de id. id., id. pistón, id. por id. id. de Ponferrada.
Javier López Sainso.....	Idem.....	Idem de id. id., id. id., id. por id. id. de id.
Francisco Alonso.....	Trobasjo.....	Idem de un id., id. Lefancheux, id. por id. id. de León.
Vicente Aparicio Otero.....	Villaverde.....	Idem de dos id., id. central, id. por id. id. de Castrocontrigo.
Isidro Majo Combarros.....	Benavides.....	Idem de un id., id. pistón, id. por id. id. de Benavides.
Manuel Ollivera Rebaque.....	Idem.....	Idem de id. id., id. id., por id. id. de id.
Manuel García Sandoval.....	Calzadilla.....	Idem de id. id., id. id., cedida por el Juzgado municipal de El Burgo.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de id. id., id. id., encontrada por la fuerza de Santa María.
Ezequiel Celado Rey.....	Otero.....	Idem de id. id., id. Remington, recogida por id. id. de La Vecilla.
Santiago Guisán García.....	Conforcos.....	Idem de id. id., id. pistón, id. por id. id. de Villaquejida.

León 20 de mayo de 1916.—El primer jefe accidental, Eduardo Artigas Comairas.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Costilla Fernández, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de mayo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ezequiel*, sita en el paraje «Las Madrienas», término de Carrocera, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta sobre una capa de carbón existente en dicho punto de «Las Madrienas»; desde cuyo punto, en dirección E., se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N., 200, la 2.ª; de ésta al O., 1.000, la 3.ª; de ésta al S., 200, la 4.ª, y de ésta al E., 500, hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.663.
León 12 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Elías Carrero Rodríguez, vecino de Vegacervera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rosaura*, sita en el paraje «Las Cabadas», término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el pozo llamado de «Las Vecillas», existente en el paraje de «Las Cabadas»; desde cuyo punto, en línea au-

xillar al Norte, se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E., 700, la 2.ª; de ésta al S., 200, la 3.ª; de ésta al O., 1.000, la 4.ª; de ésta al N., 200, la 5.ª, y de ésta 500 al E., hasta llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.672.
León 12 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de Sobradelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Virgi-*

nia, sita en el paraje de «Valconagua», término de Cabanillas, Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur del prado de Paula López, y de este punto se medirán al O., 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N., 200, la 2.ª; de ésta al E., 1.000, la 3.ª, y de ésta 200 al S., hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.673.
León 12 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Anuncio de las operaciones periclales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradora	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
10 de junio de 1916	Consolación.....	Hulla.....	4.513	Cegoñal.....	Valderrueda.....	D. Eloy Recio.....	Aleje.....	No tiene.....	Se ignora
11	Ampliación a Consolación.....	Idem.....	4.557	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
12	Ampero.....	Idem.....	4.592	Morgovejo.....	Idem.....	D. Felpe Peredo.....	León.....	Idem.....	Idem
15	Los dos campadres.....	Idem.....	4.596	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
14	La Aurora.....	Idem.....	4.560	Idem.....	Idem.....	D. José Rodríguez.....	Morgovejo.....	Idem.....	Idem
16	Saturno.....	Idem.....	4.584	Idem.....	Idem.....	» Nemesio Rodríguez.....	Cistierna.....	Idem.....	Idem
19	Petronila.....	Idem.....	4.548	Renedo.....	Renedo de Valde- tuejar.....	» Pelayo Largo.....	Taramilla.....	Idem.....	Idem
21	Hermilia.....	Idem.....	4.555	El Otero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
23	Eloina.....	Idem.....	4.585	Salamón.....	Salamón.....	D. Adriano Becerri.....	León.....	Idem.....	Idem
26	Marlacho.....	Idem.....	4.571	Ancleas.....	Riáño.....	» Policarpo Herrero.....	Oviedo.....	D. Segundo Guerrero.....	Idem
28	Boñar 2.ª.....	Idem.....	4.541	Oceja.....	La Ercina.....	» Aniceto Gómez.....	Bilbao.....	» Pedro Gómez.....	Idem
1.º de julio de 1916	La Moñera.....	Hierro.....	4.572	Valdecastillo.....	Boñar.....	» Isidoro Díez.....	Pardavés.....	No tiene.....	Idem
3	Nati.....	Hulla.....	4.530	Avlaños.....	Valdeplélago.....	» Eloy Mateo.....	Mataliana.....	Idem.....	Idem
5	Complemento a Angeles.....	Idem.....	4.481	Vega de Gordón.....	Pola de Gordón.....	» Pedro Gómez.....	León.....	Idem.....	Angeles, n.º 4.447.
7	Auxiliadora.....	Idem.....	4.537	Pola de Gordón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Complemento a Carista, n.º 4.437
8	Josefa.....	Idem.....	4.542	Santa Lucía.....	Idem.....	D. Juan Brugos.....	Santa Lucía.....	Idem.....	Se ignora
10	La Novia.....	Idem.....	4.531	Pola de Gordón.....	Idem.....	» Emilio García.....	Villalpiz.....	Idem.....	Idem
11	Triunvirato.....	Idem.....	4.547	Campo.....	Cármenes.....	» Agustín Suárez.....	Pola de Gordón.....	Idem.....	Idem
14	Dos Amigos.....	Idem.....	4.554	Cansaco.....	Idem.....	» Florentino Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
15	Marlano.....	Idem.....	4.535	Rodiezmo.....	Rodiezmo.....	» Pedro Gómez.....	León.....	Idem.....	Idem
17	Santa Lucía.....	Cobre.....	4.491	Poladura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
19	Segunda.....	Idem.....	4.508	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Muñoz.....	Buadongo.....	Idem.....	Idem
20	Suerte.....	Hierro.....	4.514	Buadongo.....	Idem.....	» Pedro Gómez.....	León.....	Idem.....	Idem
10 de junio de 1916	Tres Amigos.....	Hulla.....	4.565	Montealegre.....	Villegatón.....	D. Pedro Gómez.....	León.....	No tiene.....	Se ignora
11	Demasia a Nardiz.....	Idem.....	4.420	España.....	Igüena.....	» Senán Arias.....	Ponbriego.....	D. Manuel Benito.....	Lamiqulz, Leonardo, Nardiz e Impensada 5.ª
14	María.....	Idem.....	4.568	Idem.....	Idem.....	» Teodoro Pelaz.....	Zamora.....	No tiene.....	Se ignora
16	Victoria.....	Idem.....	4.569	Pobladura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
18	Complemento a Ampliación a María.....	Idem.....	4.570	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
20	Jovita.....	Idem.....	4.554	Idem.....	Idem.....	D. Agapito Pidalgo.....	Tremor de Abajo.....	Idem.....	Idem
22	La Oviada.....	Idem.....	4.476	Toreno.....	Toreno.....	» Constantino Tato.....	Villadequinta.....	Idem.....	Idem
24	Segunda Octava.....	Idem.....	4.505	Idem.....	Idem.....	» Casaro Fernández Cabo.....	León.....	Idem.....	Idem
26	El Hombrín.....	Idem.....	4.510	Villamartin.....	Paramo del St.....	» Manuel Vázquez.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem
27	Elena.....	Idem.....	4.559	Cabanillas.....	Noceda.....	» Salustiano López.....	Sobradelo.....	Idem.....	Idem
29	Centinelas.....	Hierro.....	4.553	Toral de los Vados.....	Villadecanes.....	» Eggemberger y Compañía.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 18 de mayo de 1916.—El Ingeniero jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Debiendo quedar confeccionados en el mes actual, y expuestos al público, indefectiblemente, del 1 al 15 de junio próximo, los apéndices para el año actual, esta Administración, con el fin de que los Ayuntamientos morosos en su confección y presentación, no aleguen luego desconocimiento de lo ordenado por la misma acerca de los apéndices, les recuerda nuevamente que serán inexorable y no admitirá, en modo alguno, aquellos que sean presentados después del plazo reglamentario, o sea el primero de julio próximo.

Asimismo les recuerda la obligación que tienen de hacer el recuento general de ganadería y el apéndice correspondiente, estando dispuesta a exigir las responsabilidades que se señalan en la circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 45, a los que no cumplen lo que en la misma se dispone.

León 20 de mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Mezo.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que poseen o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

Palacios del Sil
Quintana del Merco
Villabraz

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1915, se hallan ultimadas, y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente quedan expuestas al público en dicha Secretaría, por el mismo plazo, el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería para el año de 1917, donde podrán examinarse los que en los mismos figuren, y hacer las reclamaciones que consideren justas, en dicho plazo; pues pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 16 de mayo de 1916.—Maximino Tejedor.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Hallándose vacante la plaza de Recaudador-Depositario de arbitrios y fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, se anuncia al

público por término de quince días, para que los que deseen aspirar a ella, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de dicho plazo, en esta Alcaldía; advirtiéndose que el agraciado ha de consignar una fianza ante esta Corporación de 2.500 pesetas en metálico.

Campo de la Lomba 16 de mayo de 1916.—El Alcalde, Ricardo García.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de junio próximo hasta el 15 del mismo; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdefuentes del Páramo 18 de mayo de 1916.—El Alcalde, Santiago Santa María.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el próximo año de 1917, como también el recuento de ganadería, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan cuantas reclamaciones crean oportunas.

Villagatón 19 de mayo de 1916. El Alcalde, Benito Nuevo.

Según me participa el vecino de Los Berrios de Nistoso, Félix García Pérez, en la noche del 18 al 19 del corriente, le fué robado de su casa un caballo, de edad cuatro años, pelo rojo; tiene una pequeña rozadura en el lomo, y su sizada es de 1,463 metros, próximamente, está herrado solo de las manos.

Se ruega a las autoridades su casa y ocupación.

Villagatón 19 de mayo de 1916.—El Alcalde, Benito Nuevo.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de lo que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlo y hagan en el indicado plazo las reclamaciones que creyeren oportunas; pues pasado que sea, no serán oídas.

Llamas de la Ribera 21 de mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Desde el día 1 al 15 del próximo mes de junio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución que por

dicho concepto se forme en el año próximo de 1917.

San Adrián del Valle 17 de mayo de 1916.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Terminados el apéndice al amillaramiento de contribución rústica, colonia y pecuaria, y el de urbana, que han de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, desde el que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho conduzcan, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Pobladora de Pelayo García 17 de mayo de 1916.—El Alcalde, Estanislao Verdejo.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, para el año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de junio próximo hasta el 15 del mismo, para que puedan examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravio que crean procedentes.

Rabanal del Camino 19 de mayo de 1916.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

JUZGADOS

Fernández López (José), hijo de José y Josefina, de 16 años, soltero, jornalero, natural de Meira, partido judicial de Fonsagrada (Lugo), domiciliado últimamente en dicho Meira, procesado en sumario por estafa al viajar en el tren sin billete, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, cárcel pública, bajos, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo.

Dado en Astorga a 17 de mayo de 1916.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Marqués Prieto (Emilio), de 16 años, panadero, hijo de José y Eduvigis, y Merayo Blanco (Higinio), de 17 años, sastre, hijo de Santiago y Leonor, ambos solteros, naturales y vecinos de Bembibre, en el partido de Ponferrada, provincia de León, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarse el auto de terminación y emplazarles en sumario seguido contra los mismos y otros por estafa.

Miranda de Ebro 11 de mayo de 1916.—El Juez de Instrucción accidental, Francisco M.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad. Hago saber: Que para prgo de

responsabilidades civiles a que fueron condenados D. Nicolás Martínez, por sí y en representación de su mujer D.ª Regina Alonso, vecinos de Villamañán, en juicio verbal civil que les promovió el Monte de Piedad y Casa de Ahorros de León, se venden en pública subasta, como de la propiedad de los demandados, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, en término de Villamañán, a la Carrerina, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Oriente, camino; Mediodía, Emilio Berraris; Poniente, Miguel Barrera, y Norte, Manuel Gallego; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra, en dicho término, a las Peñinas, de diez áreas y setenta centiáreas: linda al Oriente, de Mariano Amuzare; Mediodía, Tomás González; Poniente, Salustiano Posadilla, y Norte, José García; tasada en veinte pesetas.

3.º Una viña, en dicho término, a las del Agua, hace doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda al Oriente, carretera; Mediodía, León Vivas; Poniente, Andrés Merino, y Norte, Leandro López; tasada en nueve pesetas.

4.º Otra viña, a Cereales, de seis áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Oriente, Vicente Llorente; Mediodía, Gaspar Grande; Poniente, Federico Alonso, y Norte, Gaspar García; tasada en diez pesetas.

5.º Otra tierra, en dicho término, a los Lleganales, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Oriente, camino real; Mediodía, Bernardo Martínez; Poniente, Adolfo Celvo, y Norte, José García; tasada en cuarenta pesetas.

6.º La mitad de otra tierra, a la Carrerina, hace dicha porción doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas: linda al Oriente, camino de la Carrerina; Mediodía, Fidel Nistal; Poniente, Narciso Tejerina; y Norte, de Juan Gallego; tasada en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las doce horas del día cinco de junio próximo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.

Dado en León a dieciocho de mayo de mil novecientos dieciséis.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí Enrique Zotes.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 15 del corriente le desahució a José Unzueta, vecino de esta capital, una perra Fusterri, blanca, la cabeza negra, una raya blanca en la frente hasta el hocico; en la parga izquierda tiene cuatro pintas negras. Darán razón a dicho Sr. Unzueta.

LEÓN: 1916

Deposito de la D. D. provincial.